

RECHAZA SOLICITUD DE GARANTIA DE OBRAS DE URBANIZACION ING DIGITAL N° 8:10:47 DE FECHA 18.07.2022

UBICACIÓN:

URMENETA N°383 - 393 / MARÍA DEL PILAR N°3251 (EX N°3201) / ORTIZ DE ROZAS N°434

RESOLUCIÓN N° 1810/ 07 /2022

RECOLETA,

07 SEP 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9 del Capítulo 4, que establece Disposiciones Comunes a los Permisos de Urbanización y Edificación.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°, este último relativo al abandono del procedimiento.

CONSIDERANDO:

1. **ING. DIGITAL N° 8:10:47 de fecha 18.07.2022** que ha solicitado aprobación de solicitud de Garantía de Obras de Urbanización, para la propiedad ubicada en **URMENETA N°383 – 393 / MARÍA DEL PILAR N°3251 (EX N°3201) / ORTIZ DE ROZAS N°434**.
2. Revisada la documentación adjuntada en **ING. DIGITAL N°8:10:47 de fecha 18.07.2022**, no se cuenta con la planimetría del proyecto aprobado, por cuanto no es posible verificar la restitución de la totalidad de las veredas que enfrentan al predio y sus accesos vehiculares respectivos.
3. Adicionalmente no se adjunta Proyecto Serviu, situación base para urbanización de área afecta ni visación favorable de la unidad de asesoría Urbana.
4. Dado lo anterior, en aplicación de los Art. 129° y 136° de la LGUC, no es posible valorizar la totalidad de las partidas que puedan ser requeridas por dicha Unidad Municipal, tales como iluminación adicional, postación, arborización y mobiliario urbanos sin proyecto Serviu. Esta Dirección de Obras Municipales no ha tomado conocimiento del inicio de las obras ni la solicitud de las autorizaciones de ocupación de bien nacional de uso público respectivo, por cuanto se desconoce el estado real de las mismas.
5. Así mismo la invocación del Art. 173° de la LGUC resulta improcedente toda vez que dicha posibilidad de garantía únicamente refiere a obras vinculadas a mitigaciones y aportes del espacio público, de acuerdo a informe de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones o del Director de Tránsito y Transporte Público Municipal.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas.

RESUELVO:

1. **RECHAZA** la solicitud de garantía de Obras de Urbanización ING. DIGITAL N° 8:10:47 de fecha 18.07.2022, para la propiedad ubicada en **URMENETA N°383 – 393 / MARÍA DEL PILAR N°3251 (EX N°3201) / ORTIZ DE ROZAS N°434.**
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia digital de la presente resolución en el expediente ING. DIGITAL N° 8:10:47 de fecha 18.07.2022, alojado en ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.




ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

APS/ALR/JRP_06.09.2022

DISTE

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Urbanismo - Expediente digital.
- Departamento de Urbanismo – Archivo Correlativo Resoluciones Urbanismo
- Expediente

- **Sra. Paulina Ceballos Vega, propietario.**

- **Sr. Héctor Rioja Vega, propietario**

- **Sra. Viviana Rioja Vega, propietario**

- **Sra. Paula Rioja Vega, propietario**

- **Sr. Nicolas Honorato Crespo, arquitecto.**

I.D.Doc:

200 1027